

LIQUID.

que se forma de los derechos del 8 y 12 por ciento caudado en esta aduana marítima de los efectos nacionales por la separacion de las rentas generales, hasta 9 de febrero del presente año. Por el Supremo Gobierno de 5 de enero último, se manda por las siguientes particularidades de

	Importacion marítima al 12 por ciento.
Desde 27 de noviembre hasta 31 de diciembre de 1824.....	3,557, 1, 4,
Desde 1.º de enero hasta 31 de diciembre de 1825.....	24,220, 1, 6,
Desde 1.º de enero hasta 31 de diciembre de 1826.....	6,565, 0, 6,
Desde 1.º de enero hasta 9 de febrero de 1827.....	310, 4, 6,
	34,652, 7, 10,
Se rebajan de derechos devueltos.....	79, 1, 6,
	34,573, 6, 4,

DEMOSTRACION

Derecho de 12 por ciento de importacion marítima.....
 Derecho de 20 por ciento sobre el aguardiente del país.....
 Derecho de 12 por ciento de alcabala terrestre.....
 Derecho de 8 por ciento de id. id.....

Administracion marítima de Tabasco, 5 de junio de 1827.—Santiago Zaldivar.—Visado por mi cargo.—Ciudad de Tabasco 14 de setiembre de 1827.—Isidro Ecsalas, secretario por mi cargo.